

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

TABLA SALARIAL PARA 2.007

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Mercasantander, S.A.

Visto el Acta de la Comisión Delegada del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 26 de enero de 2007, de una parte por la empresa Mercasantander, S.A., en representación de la misma, y de otra por el delegado de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

Acta de la reunión de la Comisión Delegada para la revisión de tablas salariales del Convenio Colectivo de Mercasantander, S.A., celebrada el día 26 de enero de 2007

A las 10 horas del día 26 de enero de 2007, en el domicilio social de Mercasantander, S.A., se reúnen de una parte, don Rafael Narvaiza Núñez en nombre y representación de la plantilla de la Cía. Mercantil Mercasantander, S.A., y de la otra don Juan José Fernández Gómez en nombre y representación de Mercasantander, S.A.

Don Rafael Narvaiza Núñez informa a don Juan José Fernández Gómez, que tras ser publicado oficialmente el I.P.C. arrojado a 31 de diciembre de 2006, para el ejercicio 2007, deben revisarse las tablas salariales de Mercasantander.

Conjuntamente las dos partes calculan las subidas correspondientes para cada categoría laboral dejando así actualizada (en un 2,70%) la tabla salarial de Mercasantander para el año 2007, para que ésta sea ya aplicada desde el mes de enero con carácter retroactivo.

Sin ningún otro asunto que tratar se terminó la reunión a las 10:45 horas.

El director-gerente, Juan José Fernández Gómez.—Rafael Narvaiza Núñez.

07/3650

CATEGORIA/PTO DE TRABAJO	SALARIO BASE	PLUS ESPECIAL
ENCARGADO GENERAL	1.397,58	
JEFE ADMINISTRACION	1.583,70	
OF. ADMINISTRATIVO 1ª	1.187,17	
JEFE DE NAVE	1.067,24	
FRIGORISTA	1.047,48	
CONTROLADOR DE ACCESOS	973,65	12,08
AYUDANTE C. ACCESOS	756,67	
LIMPIEZA EXTERIOR	973,65	
AYUDANTE L. EXTERIOR	756,67	
LIMPIEZA INTERIOR (MEDIA JORNADA)	387,18	
PLUS DE FESTIVOS	89,04 €.	cada día festivo trabajado.
PLUS DE DOMINGOS	12,67 €.	cada domingo trabajado.
HORA EXTRA	11,62 €/hora	controlador de accesos.
	13,73 €/hora	bloque frigorífico.

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 13 de febrero de 2007, de una parte por la empresa Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A., en representación de la misma, y de otra por delegada de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.